

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2020-00388 [Cuaderno principal]

En atención al informe secretarial rendido¹, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., y MMONICI LIMITADA se encuentran notificadas por conducta concluyente del auto admisorio conforme lo señala el artículo 301 del Código General del Proceso, al momento de otorgar poder² y contestar la demanda oponiéndose a las pretensiones, proponiendo excepciones de mérito y objetando el juramento estimatorio³, así como también, la última de las sociedades, llamó en garantía a la primera⁴.

Se reconoce personería para actuar a la abogada Samira del Pilar Alarcón Norato como apoderada judicial de la demandada MMONICI LIMITADA, para los efectos del mandato conferido y en consonancia con los artículos 74 y 77 *ejusdem*.

Previo a reconocerse a la apoderada de la demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., se requiere a la misma para que, en el término de traslado [20 días] o de forma anticipada si renuncia al plazo, aporte constancia de que el poder fue otorgado por la citada sociedad desde su correo electrónico registrado para notificaciones judiciales, tal como lo exige el artículo 5° del artículo 2213 de 2022.

Se corre traslado a la parte demandante de las objeciones al juramento estimatorio efectuadas por la parte pasiva, para que se pronuncie sobre el particular y/o aporte nuevas pruebas tal como lo faculta el artículo 206 *ibídem*.

Una vez fenezca el término para contestar la demanda y el llamamiento en garantía o renunciado el plazo, por Secretaría súrtase el traslado de que trata el artículo 370 *ejusdem* e ingrésese el expediente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

¹ Archivo 020.

² Página 21 del archivo 015 y 14 a 15 del archivo 017.

³ Archivos 015 a 018 del cuaderno principal.

⁴ Archivo 002 del cuaderno 002.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 75
fijado el 20 de JUNIO de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed3a258949243319d8a79a28ebe37cc7979df40f5dceca55df462186d5265ce5**

Documento generado en 16/06/2023 04:59:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>